MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE CONTRATACION
NIT. 899.999.162-4

PRORROGA N° 4 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 001- 096-2017	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT No.	899.999.162-4
CONTRATISTA	CONSORCIO AGUADULCE 2017
NIT No.	901.123.028-2
CONFORMADO POR	**GEOZAM LABORATORIO Y CONSULTORIA S.A.S** CON NIT N° 900.357.259-8 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 60%
	INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA CON NIT N° 891.401.451-2 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 40%
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	76.313.091 DE POPAYÁN
DIRECCIÓN	CALLE 35 AN N° 3N-131 – CALI (VALLE)
TÉLEFONO	(2) 6616621 – 316 2810925
E-MAIL	**gerencia@geozam.com.co**
CONCURSO DE MÉRITOS No.	002-108 DE 2017
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO PARA LA CONEXIÓN DE LA UNIDAD MILITAR (BFIM24 ISLA NAVAL) CON LA VÍA PRINCIPAL (AGUADULCE – CABAL POMBO) EN BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA
VALOR	$116.402.528,00 INCLUIDO IVA
ADICION N° 1	$100.359.840,00 INCLUIDO IVA
VALOR TOTAL	$216.762.368,00 INCLUIDO IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2017
PRORROGA N° 1	15 DE FEBRERO DE 2018
PRORROGA N° 2	15 DE JUNIO DE 2018
PRORROGA N° 3	30 DE JUNIO DE 2018
PRORROGA N° 4	10 DE JULIO DE 2018
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	29217 DEL 09 DE JUNIO DE 2017
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 1	12318 DEL 23 DE FEBRERO DE 2018
CONVENIO DE COLABORACIÓN No. 001-2016	19 DE JULIO DE 2018

Por acuerdo entre las partes contratantes y considerando:

1. Que el 19 de julio de 2016el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional de Colombia - Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Sociedad Puerto Industrial

Aguadulce S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración No. 001-2016 y el 11 de enero de 2018 el otrosí N° 1 ampliando el plazo de ejecución hasta el 19 de julio de 2018.

2. Que el 23 de agosto de 2017 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Central Administrativa y Contable CENAC Especializada de Ingenieros suscribieron el Convenio de Asociación N° 079-2017, el Modificatorio N° 1 del 22 de febrero de 2018, estableciendo como plazo de ejecución hasta el 22 de junio de 2018.

2. Que el 18 de octubre de 2017 se suscribió el contrato de consultoría N° 001-096-2017 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA DE ACCESO PARA LA CONEXIÓN DE LA UNIDAD MILITAR (BFIM24 ISLA NAVAL) CON LA VÍA PRINCIPAL (AGUADULCE - CABAL POMBO) EN BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA", por valor de ciento dieciséis millones cuatrocientos dos mil quinientos veintiocho pesos ($116.402.528,00) incluido IVA.

3. Que el 15 de diciembre de 2017 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Consorcio Aguadulce 2017 suscribieron la prorroga y modificatorio N° 1 modificando el plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2018.

4. Que el 15 de febrero de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Consorcio Aguadulce 2017 suscribieron la prorroga y modificatorio N° 2 modificando el plazo de ejecución hasta el 15 de junio de 2018.

5. Que el 14 de marzo de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Consorcio Aguadulce 2017 suscribieron la adición N° 1 y modificatorio N °3 modificando: la forma de pago y adicionando la suma de CIEN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($100.359.840,00) MCTE.

6. Que el 15 de junio de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Consorcio Aguadulce 2017 suscribieron la prorroga N° 3 modificando el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018.

7. Que el 27 de junio de 2018 el supervisor del Contrato realiza el alcance al estudio y documento previo.

8. Que el 28 de junio de 2018 mediante oficio N° 20183300061021 DIF-330 el Ingeniero Favio Emerson Garcia Patiño supervisor del contrato, solicita al señor Representante legal del Consorcio Aguadulce 2017, lo siguiente:

> *"...su aprobación de prórroga al contrato de la referencia hasta el 10 de julio de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares considera que es de vital importancia mantener vigente el contrato de interventoría para que realice el seguimiento y control del proyecto, mientras se destinan los recursos para la respectiva adición y terminar la etapa final del proyecto".*

9. Que el 28 de junio de 2018 mediante memorando N° 20183300156973 DIF-330 el Ingeniero Favio Emerson García Patiño supervisor del contrato solicita al señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios Encargado de las Funciones de la Secretaria General y Ordenador del Gasto de la Entidad, lo siguiente:

> *"...autorización de prórroga al contrato citado en la referencia por los motivos relacionados a continuación:*
>
> - *Que la Obra cuenta con un avance del 89% frente a un 100% programado.*

- *Que la ALFM suscribió contrato de Consultoria N°001-096-2017 con el Consorcio Aguadulce 2017 cuyo objeto es la Interventoria técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para la construcción de la carretera de acceso para la conexión de la unidad militar (BFIM24 Isla Naval) con la vía principal (Aguadulce – Cabal Pombo) en Buenaventura, Valle del Cauca.*
- *Que el Convenio de Asociación N° 001-079-2017 se prorroga hasta el 30 de julio de 2018.*
- *Que el contrato de consultoria N° 001-096-2017, vence el 30 de junio de 2018 y se requiere continuar con el seguimiento y control de la obra, toda vez que el proyecto se encuentra en su etapa final.*

Por las razones expuestas anteriormente, en calidad de supervisor del contrato de la referencia me permito dar el aval para realizar la respectiva prórroga hasta el 10 de julio de 2018".

10. Que el 29 de junio de 2018 mediante comunicado N° CA-0064-2018 el señor Víctor Hugo Zambrano Paz representante legal del CONSORCIO AGUADULCE 2017 informa lo siguiente:

"De acuerdo a su solicitud mediante oficio N° 20183300061021 DIF-330 de fecha 28 de junio de 2018, me permito manifestar que apruebo la prórroga del contrato de la referencia, es decir hasta el 10 de julio de 2018".

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato

11. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la prorroga al presente Contrato de Consultoría Nº 001-096 de 2017.

12. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del contrato de consultoría Nº 001-096 de 2017 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula segunda **PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: El plazo de ejecución será hasta el **10 DE JULIO DE 2018**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Póliza N° BQ-100013234 y a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 03 GU072116 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., ampliando la vigencia de los amparos.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga requiere de la firma del **SECRETARIO GENERAL,** del **CONTRATISTA** y aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 18 de octubre de 2017, Prorroga y Modificatorio N° 1 del 15 de diciembre de 2017, Prorroga y Modificatorio N° 2 del 15 de febrero de 2018, Adición N° 1 y Modificatorio N° 3 del 14 de marzo de 2018 y

Prorroga N° 3 del 15 de junio de 2018 que no se modifican por medio de la presente continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **veintinueve (29) días del mes de junio de 2018**.

EL CONTRATISTA,

VICTOR HUGO ZAMBRANO PAZ
Representante Legal
CONSORCIO AGUADULCE 2017

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Coronel (RA) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
SUBDIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL

Elaboró: PD. Carold Martínez
Grupo Gestión Contractual

Reviso: Abo. Tatiana González Cadavid
Asesora Secretaria General

Aprobó: Abo. Jose Fernando Vargas Velasco
Asesor Dirección General Encargado de las Funciones de la Subdireccion General de Contratacion

Vo. Bo. Ing. Favio Emerson Garcia Patiño
Supervisor